

INF. FIS. UTF N° 126/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “JICHI
COMPROMISO CIUDADANO”
SANTA CRUZ**

La Paz, 12 de julio de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.2.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
2.3.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	9
2.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	11
2.5.	OTRAS OBSERVACIONES INDETIFICADAS.....	12
A.	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	12
B.	CAJA.....	15
C.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA.....	15
D.	ACTIVO NO CORRIENTE.....	17
E.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	18
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19

INF.FIS.UTF. N° 126/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “JICHI COMPROMISO CIUDADANO” SANTA CRUZ**

Fecha: La Paz, 12 de julio de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 011/2020 de 22 de diciembre de 2020, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Jichi Compromiso Ciudadano”, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del municipio de San José, provincia Chiquitos del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022, con Referencia: “*Presento Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2022*” a la cual adjuntan:
 - Resolución 01/2022 – Comité Político Departamental (fojas 3).
 - Programación de Operación (fojas 4).
 - Informe de Origen de Recursos y aplicación de Memoria de Calculo Materiales, Insumos, Servicios y Bienes – Presupuesto (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2022, remitido al Tribunal Supremo Electoral el 08 de febrero de 2022 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2023, con Referencia: “*Presentación de Estados Financieros*”, a la cual adjuntan:
 - Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 2022 (foja1).
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (fojas 2).



- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Libro Diario al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2023, remitido al Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2023 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de abril de 2023; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 del 03 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, se registra a:

Nombre	Cargo
Carlos Cabral Berdecio C.I. 4586577 SC.	Presidente
Norah Peña Caballero C.I. 3820496 SC.	Secretaria Ejecutiva

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros correspondiente a la Gestión 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 252/2022	07/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 034/2023	14/02/2023

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, se han establecido las siguientes observaciones:

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los “Ingresos” expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, se estableció la falta de información con relación a los datos de algunos aportantes, según se describe en el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Recibo de Aporte en Efectivo		Nombre del aportante	Importe	Documentos faltantes
N°	Fecha		Bs.	
78408	07/01/22	Jose M. Padilla Mendoza	500,00	- N° de cedula de identidad
78409	07/01/22	Mario Gabriel Maldonado	500,00	- N° de cedula de identidad
78431	07/01/22	Francisco Ibañez	200,00	- N° de cedula de identidad
TOTAL			1.200,00	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 71° (Registro de aportes)

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a. *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad** u otro documento de identificación).*
 - b. *Lugar y fecha. (Las negrillas son nuestras)*
 - c. *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d. *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e. *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
 - f. *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g. *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos*

casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.

IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.*

V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.*

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente información respecto a los datos personales de algunos aportantes, generando incertidumbre en la legalidad y transparencia de los aportes en efectivo recibidos por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la información complementaria y/o documentación en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones correspondientes para respaldar los ingresos observados del Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su verificación correspondiente y de esta manera dar certidumbre, legalidad y transparencia a los aportes percibidos.

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los “Gastos” expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, se estableció la falta de documentación de respaldo como ser las planillas, facturas, contratos y otros correspondientes a los gastos ejecutados por concepto de refrigerio,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

servicios profesionales y medicamentos, importe que asciende a **Bs6.000,00** según se describe en el siguiente cuadro:

Recibo		Concepto	Gastos Observados	Documentos faltantes
N°	Fecha		Sin suficiente doc. de respaldo	
			Bs.	
31503	S/F	Por la adecuación de los estatutos de la agrupación JICHI	2.000,00	- Autorización de pago - Contrato (si corresponde, si no justificar). - Muestra del producto terminado (Estatuto). - Acta de conformidad.
31515	16/09/22	Refrigerio para reunión en la Comunidad Tapera	800,00	- Objetivo de la reunión.
31514	10/06/22	Refrigerio para reunión en la Comunidad Tapera	500,00	- Autorización de pago - Planilla de refrigerio firmada por los beneficiados.
31513	15/05/22	Refrigerio para reunión de la agrupación	700,00	- Resultados alcanzados de la reunión.
31511	03/05/22	Compra de medicamentos	700,00	- Autorización de pago o Resolución. - Finalidad del gasto. - Factura (caso contrario se considerara como un GASTO NO RECONOCIDO sujeto a devolución por el encargado de ejecutar el gasto, porque no persigue la finalidad de una organización política).
31510	15/04/22	Donación de un cajón a un familiar	1.300,00	- Autorización de pago o Resolución. - Finalidad del gasto (caso contrario se considerara como un GASTO NO RECONOCIDO sujeto a devolución por el encargado de ejecutar el gasto, porque no persigue la finalidad de una organización política).
TOTAL			6.000,00	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana, restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar el gasto expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su verificación y certidumbre del saldo expuesto.

2.3. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2022 Gestión 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la organización política no

presentaron las aclaraciones y/o justificaciones, lo que denota que no se asumieron acciones para corregir o subsanar esta deficiencia, por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento, que establece:*

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

2.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y origina que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 31 de enero de 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, se estableció que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde mencionaron las siguientes actividades:

- Actualización de registro de militantes: Conforme la Ley 1096 de Organizaciones Políticas JICHI Compromiso Ciudadano impulsa hasta el 07 de marzo de 2022 la actualización de registro de militantes.
- Fortalece sus estructuras partidarias: SOL adecua su estructura partidaria acorde al estatuto de la Agrupación Ciudadana JICHI Compromiso Ciudadano. Además aprobación de los reglamentos internos dispuestos en el nuevo estatuto.
- Participación en actos cívicos en San Jose de Chiquitos: La agrupación ciudadana participa en las actividades cívicas en el municipio de San Jose de Chiquito.

Por otra parte, se evidenció la siguiente estimación del presupuesto para la Gestión 2022:

Partida Presupuestaria	Descripción	Total Presupuesto Bs.
11700	Lista de personal permanente	18.000,00
21100	Comunicación	1.200,00
22200	Viáticos	1.000,00
22300	Fletes y almacenamiento	400,00
22600	Transporte de personal	3.600,00
23100	Alquiler de edificios	1.000,00
23400	Otros alquileres	9.000,00
24100	Mantenimiento y reparación de inmuebles y equipos	1.200,00
25200	Estudios investigaciones para auditoria externa y revalorizaciones	1.500,00
25300	Comisiones y gastos bancarios	300,00
25600	Servicios de imprenta, fotocopiado y fotográficos	4.000,00
33000	Textiles y vestuarios	10.000,00
31100	Alimentos y bebidas para personas	6.000,00
32100	Papel de escritorio	800,00
34500	Producto de minerales no metálicos y plásticos	5.000,00
39100	Material de limpieza	2.400,00
39500	Útiles de escritorio y oficina	600,00
39700	Útiles de materiales eléctricos	1.000,00
TOTAL		67.000,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades programadas y gastos estimados, estableciéndose preliminarmente que el presupuesto no representa la realidad económica de agrupación ciudadana en la Gestión 2022, en vista de que los gastos reportados solo ascienden a **Bs6.000,00** por concepto de servicios profesionales, refrigerios y otros, no evidenciándose una relación con cuál de las actividades programadas estaban estimadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

Lo señalado denota que no se realizó un análisis correcto de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana municipal.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual así como el presupuesto se realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas en beneficio de la agrupación.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

B. CAJA

La cuenta “Caja” registra un saldo de **Bs7.165,00** por el cual la agrupación ciudadana municipal adjuntó el arqueo de caja respectivo que permitió validar el saldo expuesto en el Balance General; sin embargo, no se pudo identificar de forma clara al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

La falta de claridad en la identificación del responsable de la custodia del efectivo en caja, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, presente de forma clara el nombre y apellido del responsable del resguardo del efectivo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento; documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

C. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo en Caja, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

La no apertura de una cuenta bancaria resta cierto nivel de credibilidad en el manejo del disponible, ya que ésta apertura ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras realizadas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, efectúe la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez sea perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá esta reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, caso contrario justificar debidamente su no apertura.

D. ACTIVO NO CORRIENTE

El “Activo No Corriente”, expone un saldo de **Bs6.000,00**; correspondiente al registro de “Gastos varios”, de los cuales no se pudo identificar a que cuentas específicas corresponde dicho importe.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

Artículo 26° (Definiciones)

- b) **Balance General** o Estado de Situación Patrimonial es el estado financiero que muestra la situación de una organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante para comprender de forma exacta la situación económica y financiera de la organización política.
- i) **Registro contable**, es la anotación que se realiza en una libro de contabilidad para registrar un movimiento económico considerando al efecto la ecuación contable: Activo (Bienes y derechos de la organización política) igual al Pasivo (Obligaciones con terceros) más el Patrimonio o Capital (Determinado considerando el Activo menos el Pasivo de la organización política) más los Resultados de la gestión (Utilidad o pérdida).

La falta de información sobre la composición del Activo No Corriente, no permitió verificar el detalle, la disponibilidad, ni evaluar el costo histórico de cada uno de estos bienes ni conocer su identificación, clasificación, codificación y ubicación entre otros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, remitir la información solicitada respecto al activo no corriente para su evaluación, identificación y ubicación correspondiente.

E. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, no presentó las “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2022, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables expuesta en los estados financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

Artículo 87° (Estados Financieros a presentar)

I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.***

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares.*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.

La falta de las Notas a los Estados Financieros, dificultó la interpretación de la información reportada en los estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, que a futuro presenten los estados financieros juntamente las notas con las aclaraciones o explicaciones necesarias; asimismo, los aspectos que deberán señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:
 - a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política con los nombres de las firmas autorizadas o justificación de la no apertura.
 - b) El uso del clasificador presupuestario.
 - c) La composición de los bienes de la organización política.
 - d) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
 - e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
 - f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.200,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs6.000,00**, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas en el “Programa Operativo Anual y Presupuesto”, “Caja”, “Cuenta Bancaria”, “Activo No Corriente” y “Notas a los Estados Financieros”, según se describe en el numeral **2.5.** puntos **A, B, C, D y E.**

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C4** y **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo.

R2. Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C5** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a sanciones.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Melina Armenta Venegas Chacur
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM JICHI SC